



Resolución de Alcaldía N°179-2023-MDS/A

Sarín, 13 de junio del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°027-2023-MDS de fecha 31 de marzo, **sobre transferencia financiera a favor de la municipalidad del centro poblado de Cerpaquino, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, de acuerdo al Inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece en su Artículo 133) RECURSOS: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para su cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el Artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”;

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a **Transferencias Financieras**, señala: “76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.”;





Resolución de Alcaldía N°179-2023-MDS/A

Que, el literal i) del numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, sobre **Transferencia Financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023**, señala: "16.1. Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas. ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias. iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. (...)";

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 309-2022-EF – Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2023, señala: "Durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4 950);

Que, con Oficio N° 004-2023-CP.CERPAQUINO/SARIN de fecha 09 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cerpaquino solicita transferencia financiera para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos delegados, de conformidad con lo establecidos en la Ley N° 31079;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2023-MDS/A de fecha 10 de marzo de 2023, se requirió a los alcaldes de los Centros Poblados de Cerpaquino y Munmalca, remitir copia de la Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación del Centro Poblado a su cargo, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079.

Que, en ese sentido, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cerpaquino remite la Ordenanza Municipal N°025-MPSC de fecha 14 de octubre de 2014, emitida por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión que adecúa a la Municipalidad del Centro Poblado de Cerpaquino y delega para su administración los siguientes servicios municipales: "Administración de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Limpieza Pública, Administración de Luz Eléctrica, Administración de Recurso Forestales, Otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Administración del Sistema de Impuesto Predial y Administración de los Registros Civiles; facultándole cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrios se encuentren estimados percibir como contraprestación de los servicios respectivos (...)";

Que, con Informe N°030-2023-MDS/SGPP/EBRL de fecha 03 de marzo de 2023, la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal para el Centro Poblado de Cerpaquino, por la suma de S/. 3,817.00 (tres mil ochocientos diecisiete con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440;

Que, con Informe Legal N° 09-A-2023-MDS/PP/ALE de fecha 24 de marzo de 2023, el Asesor Legal Externo señala que la Municipalidad del Centro Poblado Cerpaquino no cuenta con la Ordenanza de Adecuación, realizada de conformidad con la Ley N° 31079 y la Ordenanza N° 428-MPSC, por lo que no resultaría procedente la transferencia de recursos presupuestales y financieros, recomendando a la nueva autoridad del centro poblado realizar la tramitación ante la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°027-2023-MDS de fecha 31 de marzo de 2023, se **aprobó la transferencia financiera provisional a favor del Centro Poblado de Cerpaquino hasta por la suma de S/. 3,817.00 (tres mil ochocientos diecisiete con 00/100 soles) mensual**, haciendo un total de forma anual de S/. 45,804.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro con 00/100 soles) otorgando de forma excepcional al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cerpaquino el **plazo de nueve (09) meses** para que cumplan con realizar la adecuación de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31079 y la Ordenanza N° 428-MPSC.





Resolución de Alcaldía N°179-2023-MDS/A

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sarín, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PROVISIONAL PARA EL AÑO 2023, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CERPAQUINO, hasta por la suma de S/. 3,817.00 (tres mil ochocientos diecisiete con 00/100 soles) mensual para cada una, haciendo un total de forma anual de S/. 45,804.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

NOMBRE DE MUNICIPALIDAD	DETALLE DE LA TRANSFERENCIA		
	M. Mensual	Meses	Anual
Municipalidad del Centro Poblado de Cerpaquino	3,817.00	12	45,804.00
TOTAL			45,804.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGUESE DE FORMA EXCEPCIONAL al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cerpaquino el plazo de nueve (09) meses para que cumpla con realizar la adecuación de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31079 y la Ordenanza N° 428-MPSC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Municipal, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y a las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SARIN

Richar Yoran Polo Cubrera
ALCALDE
DNI: 41070984

